

Protocolo

Golf Abra del Pas – Celia Barquín

Minimización del riesgo de contagio por COVID-19



Golf
Abra del Pas
Cantabria

*Celia
Barquín*



Julio, 2021

CanTur
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Cantabria
Camino
Lebaniego

PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19

GOLF ABRA DEL PAS – CELIA BARQUÍN

La **Resolución de 11 de mayo de 2021**, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (**Texto consolidado a 14/07/2021, 13ª modificación**) establece unas medidas generales de higiene y prevención comunes a cualquier actividad que deben ser tenidas en cuenta.

Además, el derogado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta apropiado señalar algunas de las medidas establecidas durante la vigencia del estado de alarma que resultan beneficiosas para el desarrollo de la actividad, en concreto:

- La instalación y sus equipamientos serán periódicamente desinfectados e higienizados. Igualmente, se facilitará la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas en toda la instalación para practicar una higiene de manos frecuente.
- El uso de mascarilla que cubra nariz y boca será obligatorio en el interior de las instalaciones y siempre que no sea posible guardar la distancia de seguridad.



Condiciones generales de apertura y tránsito

En aplicación de la **Resolución de 11 de mayo de 2021**, los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarilla se contemplan en el número 2 del apartado segundo:

- El uso de mascarilla tendrá carácter obligatorio para las personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia de que pueda garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 m. Además, es obligatorio el adecuado uso de la mascarilla, es decir, tiene que cubrir desde parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida.

El tipo de mascarilla a utilizar no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

Si la distancia interpersonal fuera obligatoria, debe en todo caso entenderse que el uso de mascarilla constituye una obligación adicional, salvo en los casos siguientes **aplicables Campo de Golf Abra del Pas- Celia Barquín**, que resultan exceptuados:

- Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
- Para las personas que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- La permanencia en el exterior o interior de establecimientos de hostelería fuera de los momentos estrictamente necesarios para comer o beber.

Igualmente, se recuerda el régimen común aplicable a todas las actividades permitidas:

- El uso de las mascarillas e higiene de manos resulta obligatorio.
- La instalación y sus equipamientos serán periódicamente desinfectados e higienizados. Igualmente, se facilitará la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas en toda la Instalación para practicar una higiene de manos frecuente.
- En los accesos, así como en todos los puntos estratégicos de la Instalación, habrá dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del establecimiento, local o espacio, y deberán estar siempre en condiciones de uso a disposición de los visitantes.

En atención a la **Resolución de 11 de mayo de 2021**, se establecen, entre otras, las siguientes medidas generales.

- Son medidas básicas para la prevención de la infección por COVID-19:
 - Mantener una distancia entre personas de, al menos, 1,5 m.
 - Usar mascarilla en los términos previstos en el apartado 2 de la Resolución.
 - Realizar una higiene de manos correcta y frecuente.
 - Mantener medidas de higiene respiratoria, evitar contacto social ante la presencia de síntomas compatibles, cubrirse la boca con un pañuelo al estornudar y usar pañuelos desechables.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 m. En la proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad

y cualquier población vulnerable la distancia será de 4 m. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

- Se prohíbe comer y beber en espacios públicos cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad y fuera del grupo de convivencia estable.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa sectorial, los **titulares de hoteles y alojamientos turísticos, establecimientos de restauración** en los que se sirva comidas y cenas, establecimientos de ocio y diversión, peluquerías, centros de belleza, gabinetes de estética, salones de manicura, pedicura y depilación, saunas y gimnasios **deberán contar con un registro de las personas que accedan a las zonas interiores del establecimiento correspondiente en el que se recoja fecha y hora del acceso, nombre y apellidos y número de teléfono de contacto**. La recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado, sin perjuicio de condicionar el derecho de admisión por razones de salud pública en caso de no poder contar con el mismo.

El **registro se encontrará exclusivamente a disposición de la Dirección General de Salud Pública** y tendrá como única finalidad facilitar el rastreo y seguimiento de contactos de casos positivos, probables o posibles de COVID-19.

Los datos **deberán conservarse en el registro únicamente durante un plazo de un mes** desde el acceso, transcurrido el cual deberá procederse a su cancelación.

Tanto el registro como el tratamiento de los datos contenidos en el mismo se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Condiciones generales de para el campo de golf Abra del Pas – Celia Barquín

En particular, el campo de golf Abra del Pas – Celia Barquín establece el siguiente protocolo en atención a la **Resolución de 11 de mayo de 2021**, número 45 y 46 del apartado segundo.

En las instalaciones y centros deportivos podrá realizarse actividad física en los términos siguientes, sin contacto físico, y siempre que se mantengan las restantes medidas de prevención:

- Podrá realizarse actividad física sin contacto físico y siempre que se mantengan las medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria. Además, las instalaciones y centros deportivos no podrán sobrepasar los aforos máximos establecidos para la totalidad de sus instalaciones. Para el cálculo del aforo máximo de la instalación o centro deportivo, se hará uso de la ratio 1 usuario por cada 4 m². En caso de no garantizarse las citadas medidas, deberán procederse al cierre. En general:
 - En el nivel 1 el aforo máximo será del 75 %; un máximo de 15 personas por sala o zona en actividades grupales; en vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 75%.
 - En el nivel 2 el aforo máximo será del 50 %; un máximo de 6 personas por sala o zona en actividades grupales; en vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 50%.
 - En el nivel 3 el aforo máximo será de 1/3; un máximo de 4 personas por sala o zona en actividades grupales; vestuarios y duchas cerrados, salvo en el caso de las piscinas en las que se permite su utilización con un aforo máximo de 1/3.
 - En el nivel 4 se cerrarán las instalaciones y los centros deportivos.
- La actividad deportiva podrá realizarse en instalaciones y centros deportivos en los términos, limitaciones y condiciones previstas la Resolución de 11 de mayo, a las cuales se añadirán las medidas y protocolos previstos en esa norma.
- Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.
- Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.



Medidas de higiene y prevención exigibles a las instalaciones y centros deportivos

Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, recogidas en el apartado 5.3 de este protocolo.

Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo señalado en el apartado 5.5 de este protocolo. Asimismo, a la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.

Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones. Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

- Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
- Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

- Resultará obligatoria la utilización de mascarilla, salvo en el caso de actividad física individual al aire libre.
- Los vestuarios y duchas o espacios habilitados a tal fin se utilizarán según lo establecido en la Resolución. No obstante, en el caso del campo de golf de Abra del Pas – Celia Barquín permanecerán cerrados al público.



Actividad deportiva de ámbito autonómico

De acuerdo con la Resolución de Sanidad del 11 de mayo, se entiende por actividad deportiva las competiciones oficiales, no oficiales, deporte escolar y los eventos deportivos no competitivos, incluidos entrenamientos organizados para tales fines por clubes o entes deportivos adscritos a la federación autonómica correspondiente, que se planifiquen y desarrollen en el ámbito territorial de Cantabria.

La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, según los aforos y límites de personas máximos establecidos.

Resultará obligatoria la utilización de mascarilla, salvo en el caso de ejercicio de deporte individual.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

El resto de las actividades deportivas podrán realizarse en el ámbito autonómico en los términos y condiciones que se establezcan, para el ámbito nacional e internacional, en los protocolos que, habiéndose aprobado por las Federaciones deportivas nacionales, sean ratificados o avalados por el Consejo Superior de Deportes.

Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal. Para tal fin deberá existir un mínimo de 4 metros cuadrados de superficie útil para el uso deportivo por cada persona que acceda a la instalación, espacio o zona vinculada a la actividad deportiva. Este requisito deberá observarse en cada instalación, espacio o zona habilitada para desarrollar una actividad concreta vinculada a la competición, como pueden ser vestuarios, zonas habilitadas para la salida o inicio de la actividad, espacios puramente destinados a la competición, avituallamientos o zonas de llegada.

Para la realización de actividades deportivas, la federación cántabra para las competiciones y actividades oficiales, o el organizador de la actividad deportiva para el resto de las competiciones y actividades, deberán de disponer de un protocolo de desarrollo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19. Con el fin

de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo de la actividad, el protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria. En el caso de las Federaciones deportivas cántabras, las mismas podrán acogerse a los protocolos elaborados por las Federaciones Nacionales y validados por el Consejo Superior de Deportes. En su defecto, será la Junta Directiva de la Federación autonómica la que aprobará el protocolo correspondiente. El protocolo deberá publicarse en la página web de la federación autonómica. La Federación autonómica será responsable de la existencia y publicación del citado protocolo, debiendo adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. Este protocolo, con las adaptaciones que se requiera en su caso, servirá para la totalidad de competiciones autonómicas calificadas como oficiales.

El resto de los organizadores de actividades deportivas serán igualmente responsables de la existencia del mencionado protocolo y de su comunicación efectiva a los participantes. Así mismo se harán responsables de la adopción de las medidas necesarias para que dicho protocolo sea cumplido.

Resultará de aplicación a la actividad deportiva al aire libre los requisitos establecidos en el apartado.

Se permiten los eventos deportivos no profesionales al aire libre garantizando las medidas de distancia, higiene y prevención.

En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias"

En instalaciones cubiertas se aplicarán las siguientes reglas:

- En el nivel 1 el aforo máximo será del 75 %.
- En el nivel 2 el aforo máximo del 50 %.
- En el nivel 3 y en el nivel 4 no se permite realizar ninguna actividad.



Condiciones particulares para el campo de golf Abra del Pas – Celia Barquín

Tanto el horario de funcionamiento como las tarifas pueden variar con las temporadas, consulte la web antes de desplazarse o realizar su compra:



El horario de apertura del Campo de Golf Abra del Pas – Celia Barquín será de 8:00 h a 21:00 h.



Necesariamente, se realizará la reserva para jugar se efectuará a través de la aplicación de reservas y la web de reservas del propio Campo de Golf y/o por teléfono, en atención a garantizar que se efectúe el desplazamiento a la instalación únicamente para la práctica del golf, al mismo tiempo que se permite controlar el aforo.



Es recomendable el pago con tarjeta o por medios electrónicos que, en su caso, se podrá realizar en la propia Instalación.

El resguardo de la reserva garantiza la misma para acceder a la Instalación en la fecha y hora indicada.



El campo de prácticas y el hoyo de prácticas será para uso exclusivo de clientes que tengan previamente concertada y pagada clase de golf con nuestros profesores y durante la duración de la clase.



Los vestuarios permanecerán cerrados.



El acceso a los aseos de la Casa Club estará limitados a turnos de una sola persona por cada aseo.



La tienda y el servicio de alquiler permanecerán cerrados.



El restaurante y la cafetería permanecerán abiertos de acuerdo las medidas establecidas en este protocolo y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.



El Cuarto de Palos será atendido, exclusivamente, por personal del Campo de Golf. Su horario será de 8:00 h a 16:00 h y solo para entregar el material vinculado a la reserva de juego o reserva de clase. El material, una vez retirado, no podrá volver a guardarse en el Cuarto de Palos. Se exceptúan las motos de uso individual, que se podrán admitir siempre que el personal de la Instalación lo autorice y previa desinfección a cargo del usuario.



El servicio de atención al público estará disponible en horario de 8:00 a 20:00 horas. Teléfonos 942 577 597 – 628 111 450 // Correo-e: abrapasreservas@cantur.com.



El servicio de administración estará disponible en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Teléfonos 942 577 597 – 628 111 450 // Correo-e: abrapas@cantur.com.

Antes de jugar

Antes de jugar se deberá:

- Todas las reservas se podrán realizar con 2 días de antelación.
- RESERVAS ABONADOS: se deberá reservar on-line, a través de la aplicación de reservas o la web de reservas del propio Campo de Golf: <https://members.imaster.golf/abradelpas/>.
- RESERVAS NO ABONADOS: se deberá reservar on-line, a través de la aplicación de reservas o de la web de reservas del propio Campo de Golf: <https://open.imaster.golf/en/abradelpas>.
- Para los abonados, el acceso a las reservas tiene que estar habilitado desde el departamento de administración del Campo, si tiene algún problema para acceder a los canales online de reservas, envíenos un email a abrapasreservas@cantur.com con el fin solventar dicha incidencia y habilitar el acceso a las reservas.
- Nuestro personal de recepción prestará servicio de atención telefónica en horario de 9:00 h a 20:00 h.
- **Alquiler carritos manuales y eléctricos:** para este período, no está permitido.
- **Partidos:** de hasta 4 jugadores y cada 10 min.
- **Tarjetas de juego:** sólo estarán disponibles las tarjetas digitales, en la aplicación del propio Campo de Golf.

- **Equipo:** los jugadores traerán su propio material desde sus domicilios.
- **Respeta:** respeta todas las medidas de seguridad indicadas.
- **Respeta:** evita el saludo físico, dar la mano, etc.
- **Salidas:** se deberá acudir desde el parking al tee del 1 directamente, 5 min antes de la salida.

Durante el juego

Durante el juego se establecen las siguientes recomendaciones:

- **Distancia:** se deberá mantener la distancia social durante todo el recorrido.
- **No tocar:** no se permite tocar lavabos, fuentes, bancos, etc., que permanecerán clausurados.
- Los aseos del hoyo 10 estarán cerrados.
- Los lavabolas no estarán disponibles.
- **Bunkers:** al retirarse los rastrillos, serán reparados de la mejor forma posible por el jugador. La alternativa es usar el pie y un palo para nivelar las huellas dejadas por la bola y los pasos.
- **Banderas:** no se pueden quitar ni tocar. No toque el mástil de la bandera y déjelo en el hoyo.
- **Hoyos:** se ha insertado un tope dentro del hoyo que evita que la bola descienda completamente al fondo del mismo. El jugador recogerá la bola con la mayor prevención posible.
- **Juego:** esté preparado, juegue rápido. No se permite ceder el paso a otro partido.

Después de jugar

Una vez finalizado el juego el jugador tendrá en cuenta:

- **Despedida:** evitar largas despedidas y cualquier contacto físico.

- **Limpieza:** no se permite limpiar los palos ni los zapatos. Los dos lavaderos permanecerán precintados.
- **Parking:** ir directamente desde el Campo de Golf al parking.

En el campo de prácticas

- **La zona de tiro y hoyo de prácticas:** será para uso exclusivo para clases con nuestros profesores, espaciados en un intervalo que evite cualquier contacto con otros jugadores o dejando una posición vacía entre los 2 jugadores.
- **Durante las clases:** los profesores seguirán las indicaciones sobre las medidas de seguridad indicadas por los decretos ministeriales, evitando tocar a los estudiantes o al profesor.



Normas relacionadas con los establecimientos de hostelería

El campo de golf Abra del Pas – Celia Barquín cuenta con una cafetería y un restaurante. Su aforo y posible apertura variará en función de la evolución epidemiológica de cada momento:

- En los niveles de alerta 1 y 2 la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local se realizará siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa y no se superen los aforos máximos. Para facilitar el cálculo de los aforos debe publicarse en lugar visible al público el máximo de personas que pueden ocupar el local de acuerdo con la licencia o autorización concedida. Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas vigentes.
- En los niveles de alerta 3 y 4 se suprimirá el servicio en zonas interiores de los establecimientos, salvo los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
- En zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración se aplicarán las siguientes reglas de aforo:

- En el nivel 1 el aforo máximo será del 50 % con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes.
 - En el nivel 2 el aforo máximo será de 1/3 con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes.
 - En los niveles 3 y 4 deberán permanecer cerradas al público las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración, salvo los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras. El desarrollo de la actividad queda condicionado al mantenimiento de un aforo máximo de 1/3.
- El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 1,5 m entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se prohíbe el consumo en barra, así como la música a alto volumen.
- Podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración con los aforos máximos y reglas siguientes:
- En el nivel 1 los grupos de clientes deberán estar separados con un máximo de 10 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.
 - En el nivel 2 el aforo máximo será del 75 % y los grupos de clientes deberán estar separados con un máximo de 6 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.
 - En el nivel 3 el aforo máximo será del 75 % y los grupos de clientes deberán estar separados con un máximo de 6 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.
 - En el nivel 4 el aforo máximo será del 50 % y los grupos de clientes deberán estar separados con un máximo de 4 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.
- En las terrazas mencionadas:
- Se deberá asegurar que se mantiene la debida distancia física de seguridad de al menos 1,5 m entre clientes o, en su caso, grupo de clientes.
 - El consumo será siempre sentado en mesa.
 - No está permitido fumar.
 - La ocupación máxima por mesa o agrupaciones de mesas será la establecida por los aforos. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin contará con un número de sillas acorde al número de personas mencionado.

- Su disposición deberá respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 m.
- La ubicación de las mesas se encontrará señalizada en el suelo. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Las **medidas de higiene y prevención** en la prestación del servicio en los locales de hostelería y restauración deberán respetarse las siguientes medidas de higiene y prevención:

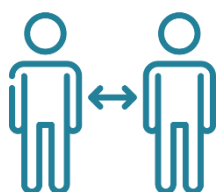
- Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día de acuerdo con lo previsto en el apartado general de limpieza.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 °C.
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Para la dispensación de servilletas, palillos, vinagre, aceite, sal, azúcar y otros utensilios similares se dosificarán de manera individualizada evitando el uso compartido de los dispositivos.
- Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
- El uso de los aseos por los clientes se ajustará a lo previsto en el apartado general de limpieza.
- El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención

necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 1,5 m entre clientes.

- Deberá mantenerse permanentemente abierta, la puerta de entrada y, al menos, una de las ventanas de los establecimientos. En el caso de establecimientos de restauración, además permanecer abierta la puerta del comedor.

- En aquellos locales o establecimientos donde se sirvan alimentos se adoptarán las siguientes medidas:

- Se facilitará la higiene de manos frecuente para el personal.
- Se protegerán los alimentos que estén listos para consumir con vitrinas con puerta u otros sistemas de protección desinfectables que cubran los alimentos en su totalidad, sin permitir el paso de partículas del exterior.
- Se desinfectarán dichas vitrinas, especialmente las zonas de apertura al menos dos veces al día.



Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público

Se atenderá lo siguiente:

- La distancia entre el vendedor o proveedor de servicios y el consumidor durante todo el proceso de atención al consumidor será de al menos 1 m cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de 1,5 m sin estos elementos.

- Asimismo, la distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los consumidores será de 1,5 m en todo momento.

- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 1,5 m entre clientes.



Requisitos de limpieza y desinfección

El Campo de Golf Abra del Pas – Celia Barquín adoptará su plan de limpieza y desinfección teniendo en cuenta el análisis de los riesgos identificados.

- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 m entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta 4 m², salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de 4 m² que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50 % del número de cabinas y urinarios que

tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 1,5 m. Se reforzará la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo durante el turno.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

Lo previsto en este apartado se aplicará sin perjuicio de las especificidades en materia de limpieza y desinfección establecidas en la Resolución de 11 de mayo de 2021 para sectores concretos.



Normativa

- **Adaptación a la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- **Decreto 1/2020, de 7 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma**, por el que se establecen medidas específicas correspondientes a la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Adaptación al **Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma**, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad. Aprobación de la **Resolución del Consejero de Sanidad de 18/06/2020** por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO Nº 50.
- Adaptación al **Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consolidado el 30/06/2020.

- Adaptaciones de la **Resolución de 18 de junio de 2020**, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarilla.
- **Decreto 3/2020, de 26 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma**, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **Decreto 12/2020, de 11 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma**, por el que se prorroga la eficacia de la medida adoptada por el **Decreto 8/2020, de 26 noviembre**, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la eficacia de la medida adoptada por el **Decreto 9/2020, de 1 de diciembre**, de limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.** (Texto consolidado a 13/04/2021, 17ª modificación).
- **Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.** (Texto consolidado a 14/07/2021, 13ª modificación).